



más elemental sentido de justicia, las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de los citados precedentes en ningún caso pueden arrojar como resultado sumas menores a las que los actores hubiesen debido percibir por estricta aplicación de los decretos cuestionados en autos ? (Énfasis añadido. Cfr. asimismo, P. 788. XLVII. ?Pantaleo, Carlos Alberto y otros c/ EN-DIE -Ejército- dtos. 1104/05 y 1053/08 s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.?, sentencia del 4 de junio de 2013; A. 1252.XLVIII. y otros. ?Aedo, Jorge Arnaldo y otros c/ EN- M° Justicia-GN- dtos. 1104/05 752/09 s/ personal militar y civil de las FFAA y de Seg.?, sentencia del 12 de junio de 2013; y F.458.XLVIII. y otros. ?Fernández, Jorge Héctor y otros c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa s/ personal militar y civil de las FFAA y de Seg?; A.681.XLVII y A.593.XLVII ?Araya, Oscar Segundo y otros c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa- dtos. 1104/05 1095/96 s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg?; y E.295.XLVIII. y otros. ?Esquivel, Saúl c/ Ministerio de Defensa (Estado Nacional) s/ cobro de pesos?, sentencias todas del 2 de julio de 2013, entre otros). Finalmente, también procede estar a lo resuelto por la Corte Federal in re C.1051.XLVIII. ?Cardozo, Roque Ariel y otros c/ EN M° Interior- dto 1246/05 s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.?, sentencia del 21 de octubre de 2014. 5°) Que, con relación a las costas, entiendo que deben ser modificadas e imponerlas en el orden causado, ya que resulta de aplicación lo resuelto por la Corte Federal en los precedentes de fallos 334:275 (?Salas?) y 335:430 (?Zanotti?), donde se lo hizo de tal modo atento a la naturaleza de la cuestión debatida (art. 68, segunda parte, del Código Procesal). Por ello, VOTO por: Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto, confirmar la sentencia apelada en cuanto al fondo y revocarla en lo atinente a la distribución de los gastos causídicos de conformidad con lo señalado en el considerando 5° del presente decisorio. Sin costas en la Alzada por no haber mediado actividad útil de la contraria. Los señores jueces de Cámara Rogelio W. Vincenti y Marcelo Daniel Duffy adhirieron al voto precedente. En virtud del resultado que instruye el acuerdo que antecede, el Tribunal RESUELVE: Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto, confirmar la sentencia apelada en cuanto al fondo y revocarla en lo atinente a la distribución de los gastos causídicos de conformidad con lo señalado en el considerando 5° del presente decisorio. Sin costas en la Alzada por no haber mediado actividad útil de la contraria. Regístrese, notifíquese y devuélvase. Jorge Eduardo Morán Marcelo Daniel Duffy Rogelio W. Vincenti 001359E